



R 7 /2023

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

Se solicita informe jurídico sobre el proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo. Acompaña al texto del Proyecto de Reglamento la Memoria Justificativa. En respuesta a dicha solicitud y examinado el texto, se emite el presente,

**INFORME**

El presente proyecto de Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, previsto en el artículo 173 de los Estatutos de la Universidad.

Este Reglamento sustituye y deroga parcialmente el anterior Reglamento de las Asambleas de Centro y del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo aprobado por la Junta de Gobierno el 21 de diciembre de 2001, ya que se mantiene vigente la parte relativa a las Asambleas de Centro, hasta que apruebe un nuevo Reglamento de las mismas.

En cuanto a su estructura, el presente Proyecto de Reglamento consta de 56 artículos, divididos en cuatro títulos, una disposición derogatoria, cinco disposiciones adicionales y cuatro disposiciones transitorias.

El Título I: "*Naturaleza, fines y competencias del Consejo de Estudiantes*" consta de 7 artículos, en los que se define la naturaleza y régimen jurídico del Consejo de Estudiantes, como órgano colegiado superior de representación y coordinación del estudiantado en el ámbito universitario. Asimismo, se regula su composición y los derechos y obligaciones de sus miembros, su autonomía, sus fines y sus competencias.

El Título II: "*Organización y Funcionamiento del Consejo de Estudiantes*" (artículos 8 a 52), dividido en seis capítulos, establece la regulación y funcionamiento de los distintos órganos de gobierno del Consejo de Estudiantes.



En el Capítulo I: “*Disposiciones Generales*”, se establecen los órganos de gobierno del Consejo de Estudiantes. Serán órganos colegiados los siguientes: el Pleno, la Directiva, la Comisión de Gobierno, las Vocalías, la Junta Electoral y otras comisiones. Como órganos unipersonales se regulan los siguientes: la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría y la tesorería.

El Capítulo II: “*De la presidencia, secretaría, tesorería y vicepresidencia del Consejo de Estudiantes*”, regulan los citados órganos unipersonales, sus competencias y la forma de elección.

En el Capítulo III: “*El Pleno del Consejo de Estudiantes*”, dividido a su vez en cuatro secciones, se establece la composición, forma de elección de sus miembros y funcionamiento de los órganos colegiados del Consejo de Estudiantes. La sección primera regula la: “*Naturaleza jurídica, composición y funciones del Pleno del Consejo de Estudiantes*”; la Sección segunda el: “*Funcionamiento del Pleno*”; la Sección Tercera se denomina: “*De las Comisiones del Consejo de Estudiantes*” y la Sección Cuarta: “*De la organización interna del Consejo de Estudiantes*”.

El Capítulo IV contiene previsiones sobre las “*Normas de régimen electoral del Consejo de Estudiantes*”, debiendo ajustarse los procesos electorales a lo establecido en el Reglamento Electoral del Consejo de Estudiantes. Entre otras cuestiones, se regula el derecho de sufragio, los Censos, las convocatorias de elecciones, la composición y funcionamiento de la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes y la Mesa Electoral.

En el Capítulo V: “*De la retirada de confianza a órganos unipersonales de Gobierno y de la convocatoria extraordinaria de elecciones*”, se establece la posibilidad de presentar una moción de censura contra la presidencia, que de ser aprobada supone el cese de la misma.

Finalmente, el Capítulo VI, denominado: “*Régimen jurídico de los actos de los órganos de gobierno*”, contiene previsiones sobre las normas aplicables al Consejo de Estudiantes, el régimen de recursos y la publicidad de actos y disposiciones.

El Título III regula la “*Reforma del Reglamento*”, estableciendo el procedimiento de reforma, quienes tienen la iniciativa de reforma, la tramitación y las competencias del



Pleno para aprobar el proyecto de Reglamento, exigiendo una mayoría del 70% del Pleno (artículo 53).

El Título IV (artículos 54 a 56) está dedicado al *“Procedimiento de aprobación de los proyectos de disposiciones reglamentarias del Consejo de Estudiantes”*. En dicho Título se regula la iniciativa, el procedimiento de aprobación de los proyectos de reglamentos y la publicación y entrada en vigor, estableciendo que el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes se publicará en el BOPA y, salvo disposición expresa en contrario, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se deroga expresamente el anterior Reglamento de las Asambleas de Centro y del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo aprobado por la Junta de Gobierno el 21 de diciembre de 2001, salvo en la parte relativa a las Asambleas de Centro que seguirá vigente hasta la aprobación del Reglamento de Asambleas de Centro (Disposición Derogatoria).

Las *“Disposiciones Adicionales”* contienen referencias a las *“Denominaciones”*, la *“Inspección”*, el *“Régimen Disciplinario”*, los *“Efectos derogatorios de la legislación sobrevenida”* y las *“Referencias normativas y orgánicas”*.

Las *“Disposiciones Transitorias”* regulan, por su parte, el *“Reglamento Electoral”*, estableciendo un plazo de dos semanas desde la entrada en vigor del presente Reglamento para que el Pleno apruebe un proyecto de Reglamento Electoral del Consejo de Estudiantes, que se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación; la *“Renovación de órganos de representación y gobierno”*, continuando los actuales órganos en funciones hasta la finalización de su mandato tras lo cual se convocarán elecciones; las *“Situaciones transitorias no previstas”* y las *“Asambleas de Centro”*, estableciendo, asimismo, un plazo de dos semanas para la aprobación por el Pleno del proyecto de Reglamento de Asambleas de Centro.

El texto establece su entrada en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (Título IV, artículo 56).



Examinado el Proyecto de Reglamento de Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, a nuestro juicio, no contraviene los Estatutos de la Universidad, ni el resto de normativa de aplicación y resulta conforme a derecho, por lo que se **informa favorablemente**.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica.

VºBº

EL SECRETARIO GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Ángel Espiniella Menéndez

Fdo.: Pilar González Uría